

Ref. MOPC-CCC-CP-2018-0018

ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE DESIERTO NO. 52/2018, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REFERENTE AL PROCEDIMIENTO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. MOPC-CCC-CP-2018-0018, LLEVADO A CABO PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING PARA ACTIVIDADES DEL MOPC DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES”.



En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las tres horas de la tarde (03:00 p.m.), del martes 19 de junio del año dos mil dieciocho (2018), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Lic. Gonzalo Castillo**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente del Comité; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Arq. Laura Ávila Carpio**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

En ese sentido, se verificó que existía quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban presentes los demás funcionarios citados, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, se dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, por lo que se comunicó a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre la siguiente:

AGENDA

PRIMERO: CONOCER el informe presentado en fecha 18 de junio de 2018, por los peritos evaluadores el **Lic. Jaime G. Gregorio Rodríguez**, Director General de Relaciones Públicas y Protocolo, la **Licda. Marcerla Rossiter**, Encargada del Departamento de Relaciones Públicas y Protocolo y la **Ing. Civil Johanna Reyes**, Encargada del Departamento de Cubicaciones, designados al efecto mediante acto administrativo No. 39/2018, de fecha 21 de mayo del 2018, en el marco del procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2018-0018, para la “*Contratación de servicios de catering para actividades del MOPC dirigido exclusivamente a MIPYMES*”.

SEGUNDO: **DECLARAR DESIERTO**, si procede, el procedimiento de Comparación de Precios de referencia MOPC-CCC-CP-2018-0018, llevada a cabo para la “*Contratación de servicios de catering para actividades del MOPC dirigido exclusivamente a MIPYMES*”.

I) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que en fecha 21 de mayo del 2018 el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debidamente conformado, elaboraron el acto administrativo No. 39/2018 a través del cual se aprobó el procedimiento de selección mediante comparación de precios, tras la verificación de disponibilidad presupuestaria, se designaron los peritos para la evaluación de la ofertas presentadas y se aprobó el pliego de condiciones específicas para la

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

“Contratación de servicios de catering para actividades del MOPC dirigido exclusivamente a MIPYMES”, luego de verificar el dictamen jurídico, en cumplimiento a la normativa antes señalada.



CONSIDERANDO: Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12:

“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el artículo 36, párrafo I, del referido reglamento: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en su artículo 87 dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”.*

CONSIDERANDO: Que según el artículo 15 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, indica: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2) La aprobación de los pliegos de condiciones; (...)”.*

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, de acuerdo al artículo 52 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano para la realización de la compra menor.”*

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 399-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El acto administrativo No. 39/2018 de fecha 21 de mayo del 2018, elaborada por el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC en el marco del procedimiento de comparación de precios No. MOPC-CCC-CP-2018-0018.

II) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA: Que luego de emitido el acto administrativo de inicio No. 39/2018 anteriormente citado, se procedió a realizar la publicación de la convocatoria a participar a través del portal web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gob.do), el portal web administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y el Portal Transaccional, en fecha 22 de mayo de 2018, dando cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la publicidad.

RESULTA: Que de igual forma fueron invitados a participar en el procedimiento en cuestión vía correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2018, las siguientes personas jurídicas MIPYMES, a saber:

| No. | INVITADOS | RPE |
|-----|--|-------|
| 1 | K Supplies, S.R.L. | 3206 |
| 2 | Almacenes Rosario, S.R.L. | 3226 |
| 3 | Ricos Buffet, S.R.L. | 2872 |
| 4 | Panadería Repostería Villar Hnos, S.R.L. | 2772 |
| 5 | Panadería Reynaldo, S.R.L. | 57999 |

CONSIDERANDO: Que el artículo 65 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece lo siguiente: *“La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles.”*

CONSIDERANDO: Que según dispone el párrafo IV del artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”*.

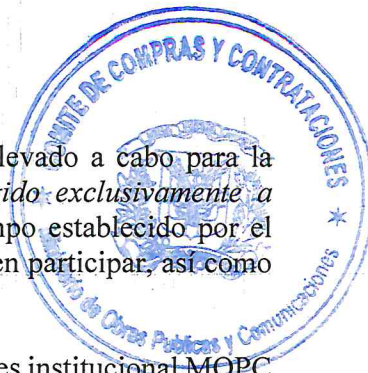
VISTA: La convocatoria del procedimiento de comparación de precios No. MOPC-CCC-CP-2018-0018.

VISTOS: Los correos de invitación para participar en el procedimiento de comparación de precios No. MOPC-CCC-CP-2018-0018 remitida vía correo electrónico el 22 de mayo de 2018 a las empresas MIPYME siguientes:

| INVITADOS | |
|----------------------------|--|
| K Supplies, S.R.L. | Ricos Buffet, S.R.L. |
| Almacenes Rosario, S.R.L. | Panadería Repostería Villar Hnos, S.R.L. |
| Panadería Reynaldo, S.R.L. | |

III) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA: Que de acuerdo al cronograma de actividades de la comparación de precios llevado a cabo para la *“Contratación de servicios de catering para actividades del MOPC dirigido exclusivamente a MIPYMES”*, la fecha para realizar consultas por los interesados era hasta el 29 de mayo de 2018.



RESULTA: Que en el presente procedimiento de Comparación de Precios llevado a cabo para la “Contratación de servicios de catering para actividades del MOPC” dirigido exclusivamente a MIPYMES, se generaron preguntas por parte de los oferentes dentro del tiempo establecido por el cronograma, mismas que fueron respondidas a todos los oferentes interesados en participar, así como a los invitados, en fecha 1ero. de junio de 2018, de acuerdo al cronograma.

RESULTA: Que por su parte, dicha circular fue cargada a los respectivos portales institucional MOPC y transaccional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del Reglamento de aplicación No. 543-12, “Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”.

CONSIDERANDO: Que asimismo el párrafo del artículo 81, del referido reglamento de aplicación indica que: “Una vez culminado el período de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda”.

VISTAS: Las preguntas realizadas por los interesados en participar en el procedimiento de comparación de precios No. MOPC-CCC-CP-2018-0018.

VISTA: La Circular de respuestas a los oferentes No. 01-2018 de respuestas a los oferentes interesados en el procedimiento No. MOPC-CCC-CP-2018-018.

IV) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas

RESULTA: Que la convocatoria y pliego de condiciones específicas en el numeral 8 del cronograma de actividades, establece que la fecha de recepción de las ofertas técnicas y económicas estuvo pautada para el jueves 07 de junio de 2018 hasta las 10:00 a.m. y la apertura a las 10:30 a.m. del mismo día.

RESULTA: Que en el acto de recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de ofertas técnicas estuvo presente el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el representante de la empresa participante: P.A. Catering, S.R.L. y la Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Lic. Mirla Rodríguez Molina, quien hizo constar toda la información del acto.

RESULTA: Que una vez aperturado el “Sobre A” del referido oferente y verificado su cumplimiento, se procedió con la propuesta económica “Sobre B”, atendiendo a que se trata de un procedimiento de apertura única, según lo establecido el pliego de condiciones del presente procedimiento de comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: “Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...)”.

CONSIDERANDO: Que en atención a las disposiciones del numeral 05.01 del Manual de Procedimientos de Comparación de Precios: *“La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones recibe las Ofertas Económicas hasta la fecha y hora fijadas en el Cronograma de Actividades, en la convocatoria y en las invitaciones; y las remite al Consultor Jurídico de la Entidad Contratante quien las mantendrá bajo su custodia hasta el día fijado para su apertura”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *“Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas”*.

VISTO: El registro de asistencia al acto de recepción de propuestas técnicas y económicas y apertura y lectura de la propuesta técnica, de fecha 05 de junio de 2018.

VISTO: El acto notarial de apertura “Sobre A”, elaborado por la Licda. Mirla Rodríguez, Notario Público para los del Número del Distrito Nacional, de fecha 05 de junio de 2018.

Sobre la evaluación de oferta técnica y económica

RESULTA: Que conforme se establece en el acto administrativo No. 39/2018 de fecha 21 de mayo del 2018, fueron designados como peritos evaluadores en el procedimiento en cuestión, al **Lic. Jaime G. Gregorio Rodríguez**, Director General de Relaciones Públicas y Protocolo, la **Ing. Civil Johanna Reyes**, Encargada de Departamento y la **Licda. Marcela Rossiter**, Encargada de Departamento de Relaciones Públicas y Protocolo.

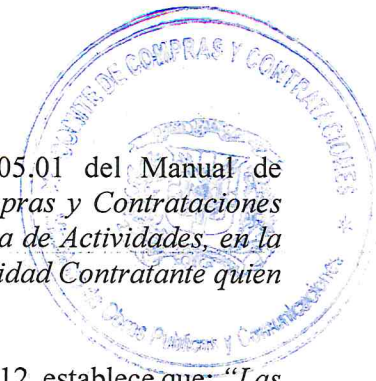
RESULTA: Que, en atención a lo anteriormente indicado, en fecha 07 de junio de 2018, mediante Oficio No. DCC-892-2018, la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad de Compras y Contrataciones, remitió a los peritos designados copia de la oferta técnica “Sobre A” y económica “Sobre B” presentada por el único oferente participante, para que éstos procedan a elaborar su informe de evaluación correspondiente.

RESULTA: Que el 12 de junio de 2018 los peritos designados remitieron un informe preliminar para subsanación, mediante el cual fue requerido únicamente la presentación de una documentación relativa a credenciales, siendo aportada, en consecuencia, por el oferente.

RESULTA: Que, en el curso de la evaluación de ofertas técnicas, el pliego de condiciones contemplaba el agotamiento de dos etapas, una relativa a una visita sorpresa para inspeccionar las condiciones en la que se encuentran las instalaciones donde se realiza la preparación de la comida (Etapa 1) y otra relativa a degustación (Etapa 2).

RESULTA: Que una etapa habilita la próxima, por lo que, si en la primera etapa el oferente no cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, no es habilitado para la presentación de la degustación.

RESULTA: Que en fecha 12 de junio de 2018 los peritos acompañados de la Notario Público Dra. Petra Rivas, realizó la visita al domicilio que consta en la certificación del INDOCAL, donde se encuentran las instalaciones de la empresa participante.





RESULTA: Que en fecha 15 de junio de 2018, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el informe presentado por los peritos evaluadores, en el que constaba la inspección a las instalaciones de los oferentes, a saber:

“En la referida visita, la comisión de peritos observo lo siguiente:

1. *En cuanto al uso adecuado de los utensilios de cocina y preparación (guantes, mascarillas, delantal), observamos el uso de gorros protectores de cabeza, personal debidamente uniformado e identificado. No observamos el uso de guantes, mascarillas y delantales.*
2. *En cuanto a la Higiene en Despensa y almacén, se debe mejorar la forma de almacenaje de la despensa, ya que debe contar con áreas separadas para almacenar los diferentes tipos de alimentos, además de colocar las neveras y congeladores fuera de esta área. Se debe mejorar la higiene de este espacio, ya que observamos escasez de limpieza en pisos, paredes y estanterías.*
3. *En cuanto a la Higiene y Orden en la estación de preparación y empaçado, se debe mejorar la higiene de este espacio, ya que al momento de nuestra visita notamos un almacenamiento irregular de los mismos.*
4. *En cuanto al uso adecuado del depósito de desechos, estos son manejados directamente sacados y transportados en una camioneta, y a la vez son trasladados a un depósito municipal.*
5. *En cuanto a la Limpieza general del local, se debe mejorar la limpieza del lugar, en cuanto a los pisos, paredes y puertas, ya que observamos falta de pulcritud en los pisos, en especial en el área de la despensa.*
6. *Observamos que la edificación está construida en bloques calados, lo cual no es lo más idóneo para este tipo de empresas.*
7. *Observamos la instalación de dispensadores de gel antibacterial para uso del personal.*
8. *Observamos trampas para el debido manejo de plagas.*

RESULTA: Que en atención a los requisitos del pliego de condiciones, con los cuales debían cumplir los oferentes, los peritos evaluadores indicaron, en síntesis, lo siguiente:

| Criterios de evaluación para la etapa de inspección a las instalaciones de los oferentes (Etapa 1) | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|---------------|------------------|----------------------|
| Uso adecuado de los utensilios de cocina y preparación (guantes, mascarillas, delantal) | | X | |
| Higiene en despensa y/o Almacén. | | X | |
| Higiene y orden en la estación de preparación y empaçado | | X | |
| Uso adecuado del depósito de desechos. | | X | |
| Limpieza general del local. | | X | |

RESULTA: Que, al verificarse el no cumplimiento de las condiciones requeridas en la etapa 1, relativa a la evaluación de las instalaciones, se determinó que el oferente **P.A. CATERING, S.R.L.** no es posible habilitarlo para la etapa siguiente (etapa 2), relativa a la degustación.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

RESULTA: Que, en esas atenciones, fue recomendado por los peritos la declaratoria de desierto del presente procedimiento de Comparación de Precios por no cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 87 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone que: "El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas".

CONSIDERANDO: Que se indica en el artículo 88 citado Reglamento de Aplicación: "*Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia*".

VISTO: El acto administrativo No. 39/2018 de fecha 21 de mayo del 2018, mediante el cual fueron designados como peritos evaluadores en el procedimiento al **Lic. Jaime G. Gregorio Rodríguez**, Director General de Relaciones Públicas y Protocolo, la **Ing. Civil Johanna Reyes**, Encargada de Departamento y la **Licda. Marcela Rossiter**, Encargada de Departamento de Relaciones Públicas y Protocolo.

VISTO: El Oficio No. DCC-892-2018, de fecha 07 de junio de 2018, elaborado por la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad de Compras y Contrataciones, mediante el cual remitió copia de las ofertas técnicas "Sobre A" y económicas "Sobre B" presentadas por los oferentes participantes a los peritos evaluadores.

VISTO: El Informe preliminar de subsanación elaborado por los peritos designados, presentado ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 12 de junio de 2018.

VISTO: El Informe de evaluación de inspección a las instalaciones del oferente elaborado por los peritos designados, presentado ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 15 de junio de 2018.

SOBRE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

RESULTA: Que, habiéndose comprobado el no cumplimiento en la evaluación realizada en la etapa 1 y siendo el único oferente en el proceso en cuestión, es pertinente considerar la declaratoria de desierto del presente proceso, de conformidad a las disposiciones legales en materia de compras, y proceder en consecuencia.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que: "*La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;*" (Subrayado y negrita nuestro)

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: "*Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*" (Subrayado y negrita nuestro)



CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”*. (Subrayado nuestro)

V) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”*. (Subrayado hecho por nosotros).

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: ACOGER, el informe de evaluación de la primera etapa, presentado en fecha 18 de junio de 2018 por los peritos designados al efecto, en el marco del procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2018-0018, para la *“Contratación de servicios de catering para actividades del MOPC dirigido exclusivamente a MIPYMES”*.

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO el presente procedimiento de Comparación de Precios de referencia MOPC-CCC-CP-2018-0018, llevada a cabo para la *“Contratación de servicios de catering para actividades del MOPC dirigido exclusivamente a MIPYMES”*, toda vez que la única oferta presentada no cumplió con los requerimientos establecidos en el pliego del presente proceso.


TERCERO: DISPONER una nueva convocatoria para la *“Contratación de servicios de catering para actividades del MOPC dirigido exclusivamente a MIPYMES”*, bajo la misma modalidad, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones

Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación No. 543-12.


CUARTO: ORDENAR la notificación del presente acto al oferente participante y a los oferentes invitados; así como proceder a invitar distintos proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento según su rubro y actividad comercial.

QUINTO: PUBLICAR en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, el Portal Transaccional y portal web www.comprasdominicana.gob.do, últimos administrados por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

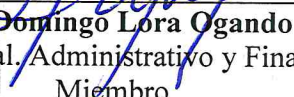
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las cuatro horas y treinta minutos de la tarde (04:30 p.m.) de la fecha indicada el inicio de la presente acta.




Lic. Gonzalo Castillo
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones
Presidente y miembro



Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Miembro



Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro



Arq. Laura Avila Carpio
Responsable de la OAI
Miembro



Ing. Delsa Tactuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro

